Núm. 288. Viérnes 4 de Diciembre de 1885. (36 céntimos)

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 1.° de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2698.

*Orden Público.—Circulares.*

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán las más activas y escrupulosas gestiones para la busca y captura de los dos individuos cuyas señas á continuacion se indican, presuntos autores de un asesinato perpetrado en Gandesa el dia 1.° del actual, poniéndolos á mi disposicion si son habidos.

Tarragona 3 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

*Señas.*

De estatura baja, delgado el uno y regordete el otro. Vestian blusa y pantalon, alpargatas y pañuelo en la cabeza. Los dos son morenos; de unos 20 años de edad el uno y de 30 el otro.

Núm. 2699.

Habiéndose fugado de la cárcel de La Roda los siete presos que á continuacion se indican, los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de dichos individuos y los pondrán á mi disposicion si son habidos.

Tarragona 3 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

Bartolomé Borras: de 34 años de edad, estatura regular, color moreno.

Juan Vargas García: habanero, de 30 años de edad, estatura regular, pelo negro, color moreno; al parecer gitano.

Tomás Nuñez Ramos: de 40 años de edad, estatura regular, pelo negro, color moreno.

Pedro Torres Zaumino: de 26 años de edad, estatura regular, pelo negro, color sano.

Antonio Vendugo Flores: estatura alta, pelo castaño, color sano.

José García Montenegro: de 28 años de edad, estatura baja, pelo castaño, color bueno.

Juan Gonzalez Perez: de 25 años de edad.

Núm. 2700.

*Personal.—Circulares.*

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Mora de Ebro á Ginestar, Rasquera y Benifallet, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

Y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en circular de 1.° de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que aspiren á ella y reunan los requisitos prevenidos en dicha circular, puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha.

Tarragona 3 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

Núm. 2701.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Flix á la Palma, dotada con el haber anual de 400 pesetas.

Y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en circular de 1.° de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que aspiren á ella y reunan los requisitos prevenidos en dicha circular, puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha.

Tarragona 3 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

Núm. 2702.

*Cédulas personales.—Circular.*

Habiéndose extraviado la cédula personal de 11.ª clase, expedida bajo el núm. 1.218, por la Alcaldía de San Cárlos de la Rápita, á favor de María Ferré, viuda, de esta vecindad, en 1.° de Octubre del año último; lo hago público por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 3 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.° de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Aranda de Duero, de los cuales resulta:

Que según manifiesta la Comisión permanente de la Diputación provincial de Burgos, aparece del expediente de construcción de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino que la Diputación, en sesión ordinaria de 31 de Mayo de 1882, y previos los trámites legales, aprobó el proyecto de dichas obras, y subastadas en 3 de Abril de 1883, fueron adjudicadas á D. Inocencio Elola como mejor postor en la cantidad de 196.799 pesetas, de cuya subasta hizo cesión á D. Simón Erasti, bajo las bases y condiciones establecidas en ella, la cual le fué admitida en 22 de Mayo siguiente: que verificado el replanteo de las obras por el Director de carreteras provinciales, se dió principio á su ejecución por el contratista, y al verificar la explanación del camino en jurisdicción de Gumiel del Mercado, acudió á la Diputación don Inocencio Gallo, de aquella vecindad, exponiendo que, sin estar incluída en la relación de inmuebles sujetos á expropiación, se había comprendido en el perfil la ocupación y desmonte de la servidumbre de descargue de un lagar de su propiedad, y socavados los cimientos hasta el punto de ser inevitable su ruina en plazo no lejano: que en vista de esta reclamación, se suspendieron las obras y se pidió informe al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para en su vista resolver lo que procediera:

Que antes de que la Diputación provincial resolviese sobre la reclamación de D. Inocencio Gallo, éste en 15 de Setiembre del año último acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar, alegando que el demandante había estado en la quieta posesión y disfrute de un lagar, sito en la villa de Gumiel, y sitio que dicen La Charca, y bajo los linderos que expresaba, cuyo lagar adquirió en 23 de Junio de 1856 por título de compra á D. Juan Grijalva y á su esposa D.ª Toribia de la Hormilla: que reputado por todos como tal poseedor y verdadero dueño del lagar, jamás se vió

perturbado por nadie en sus derechos, hasta que el día 14 ó 15 de Noviembre próximo pasado, al ir por el camino de Aranda, se encontró con que el capataz Angel Abad y varios obreros que expresaba en la demanda, habiendo desmontado la servidumbre de descargadero que á la parte del Este y al lado del camino viejo de Aranda tenía dicho lagar, continuaban socavando los cimientos del mismo, conduciendo la tierra que extraían á la carretera provincial que desde aquella villa conduce á Torresandino: que interrogados los trabajadores en virtud de qué autorización y por mandato de quién se habían propasado á cometer tal atropello, contestaron que lo ejecutaban por orden de D. Agustín Echevarría, vecino de Sotillo, representante y hermano político de D. Simón Erasti, contratista de la expresada carretera, y como á pesar de las amonestaciones del demandante no suspendiesen el trabajo, se vió aquél obligado á significarles que lo pondría en conocimiento de la Autoridad, en vista de lo que obedecieron en seguida: que á pesar de constar al despojante que dicha servidumbre y lagar no se habían designado por el Ayudante de carreteras provinciales D. Martín Nuño entre los terrenos expropiables, ni estar incluído el todo ó parte de aquéllos en el expediente de expropiación, ni justificada la necesidad de la ocupación, ni hecha la tasación y pagó, ordenó á sus peones ú obreros que privasen de la posesión pacífica de su propiedad al demandante y le despojasen materialmente de ella:

Que en 22 de Agosto último la Comisión provincial acordó, sobre la instancia de D. Inocencio Gallo que se hiciera presente al Ayuntamiento de Gumiel la necesidad de que indemnizara al reclamante del perjuicio que se le ocasionaba en la supresión del repetido servicio de descargue de uva, y que el Director de carreteras provinciales dispusiese la construcción del muro de fundación y sostenimiento que se indica en el informe del Ingeniero:

Que sustanciado el interdicto y practicada la información testifical y celebrado el correspondiente juicio verbal, antes de que el Juez dictara auto restitutorio, el Gobernador, á instancia de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el contratista D. Simón Erasti, según manifiesta D. Inocencio Gallo, al ejecutar las obras lo había verificado con sujeción al señalamiento y perfil designado por el Ayudante de carreteras D. Martín Nuño, y en cumplimiento de compromiso contraído con la Diputación y de los acuerdos tomados por la misma, sin que contra ello se hubiese interpuesto recurso alguno por Gallo dentro del término de 30 días, conforme á lo dispuesto en el artículo 88 de la ley provincial: en que al acudir con su queja ante la Diputación renunció tácitamente al derecho que pudiera asistirle ante los Tribunales, ínterin no se resolviera por dicha corporación la reclamación pendiente, toda vez que no se habían continuado las obras: en que de continuar el Juzgado conociendo del asunto, pudiera suceder que recayeran dos resoluciones contradictorias sobre el mismo: en que según el párrafo primero, art. 74 de la ley provincial, es de la exclusiva competencia de la Diputación la creación y conservación de los servicios referentes á caminos y de toda clase de obras públicas de interés provincial, y contra los acuerdos de su exclusiva competencia no pueden interponerse los interdictos, conforme á lo resuelto en el Real decreto de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones legales; citaba además el Gobernador el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que para mantener la independencia entre los Tribunales y la Administración es doctrina corriente la de no ser admisibles los interdictos contra las providencias administrativas acordadas en la esfera legítima de las atribuciones de la corporación ó funcionario respectivo: que la inadmisibilidad de los interdictos antes aludidos supone una providencia administrativa, que esta sea legítima ó quepa dentro de la competencia de la corporación ó funcionario que la dicte, y que ese privativo conocimiento esté reservado por disposición expresa á la Administración: que si los anteriores requisitos no concurren, procede el interdicto y es competente la Autoridad judicial, sin que ningún efecto legal produzca la sumisión expresa ó tácita de los interesados á otra Autoridad que no sea á quien compete; porque las distintas atribuciones de los Tribunales y la Administración no dependen ni pueden depender de la voluntad de los particulares, sino de la ley misma: que si el art. 74 de la ley provincial declara corresponder exclusivamente á la Diputación la administración de los intereses de las provincias y en particular la referente á la conservación y creación de caminos, limita el uso de tales facultades á las prescripciones legales y reglamentarias de carácter general que regulen las materias respectivas: que ni la Diputación al aprobar el proyecto de la carretera de aquella villa á Torresandino, ni el Director del ramo al hacer el replanteo, podían mandar que se llevara á efecto expropiando terrenos sin las formalidades de la ley, por estar fuera del círculo de sus atribuciones; ni en el supuesto de estimarse probado que así lo efectuó el encargado de ejecutar las obras, cumplía éste providencias administrativas, haciéndose por ello responsable ante los Tribunales ordinarios de sus actos, con relación á los perjuicios causados á los particulares:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.° de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, que establece los requisitos indispensables para la expropiación:

Visto el art. 4.° de la propia ley, que dispone que todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

Considerando:

1.° Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo del interdicto incoado por D. Inocencio Gallo para que se le reintegre en la posesión de una servidumbre de descargue de uva en un lagar de su propiedad, y se repusieran las cosas al ser y estado en que se hallaban al ser despojado de su finca para el emplazamiento de la carretera que desde Aranda de Duero se dirige á Torresandino:

2.° Que no se han llenado los requisitos establecidos en el artículo 3.° de la ley de 10 de Enero de 1879 para la expropiación del derecho real de que se trata, y en tal concepto, el art. 4.° de la misma ley autoriza la admisión de los interdictos y atribuye á los Jueces la competencia para amparar y en su caso reintegrar en la posesión al indebidamente expropiado;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en El Pardo á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2703.

Don Antonio Martin Lara, Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de primera instancia y de instruccion de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, por parte de don Juan Homedes y Pamies, elector y vecino de Amposta, se ha presentado demanda de exclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, por fallecimiento, de los vecinos que eran de dicha poblacion: Don Jacinto Canes Giné, don Maximiano Huguet y Sancho, don Miguel Ferré Adell, don Ramon Reverté Bel, don José Ferrol Fornet, don Pedro Salvadó Fornet, don Joaquin Urquizú Manuel, don Antonio Pastor Ramon, don José Luna Caudia, don Tomás Salvadó Esquerré, don Donato Rams Forcadell, don José Jornet Sabaté, don José Balada Fabra, don Agustin Margalef Solá, don Julian Bosch Solé, don Francisco Lafon Gas, don Domingo Forné Forné, don Anacleto Regolf Sancho, don Pedro Solé Escobedo, don Silvestre Bel Miró, don Agustin Montañez Solá, don Rafael Gasulla Millan, don Agustin Margalef Lafon, don Mariano Forcadell Valmaña, don Rafael Margalef Vidal, don José Regolf Sancho, don Francisco Sancho Sodrich, don José Luna Mir, don Juan Fornet Sabaté, don Adrian Dragro Grau, don José Pallarés Redó, don Joaquin Caballé Canes, don Mateo Forcadell Reverté, don José Aluó Isardo y don Gabriel Mayordom Martí.

Y habiendo admitido dicha demanda de exclusion, he acordado publicarse por medio de edictos y anunciarse en el *Boletin oficial* de la provincia para que en el término de veinte dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion, se puedan oponer los que tengan derecho á ello; y en su virtud se expide el presente para los efectos acordados.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — A. Martin. — Por M. de S. S., Ldo. Paulino Maldonado.

Núm. 2704.

Don Antonio Martin Lara, Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de primera instancia y de instruccion de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, por parte de don José Escoda y Casadó, elector y vecino de Pratdip, se ha presentado demanda de inclusion en las listas electorales para Diputados á Córtes, del vecino de dicha poblacion don Pedro Jaime Casanova y Escardivol.

Y habiendo admitido dicha demanda de inclusion, he acordado publicarse por medio de edictos y anunciarse en el *Boletin oficial* de la provincia, para que en el término de veinte dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion, se puedan oponer los que tengan derecho á ello; y en su virtud se expide el presente para los efectos acordados.

Dado en Tortosa á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—A. Martin.—Por M. de S. S., Ldo. Paulino Maldonado.

Imp. de F. Sugrañes.

José Llobera Tarragó.
Antonio Muncusí Cunillera.
Buenaventura Roset.
Ramon Tarragó Borrás.
José Tarragó Tarragó.
Juan Vila Arbós.
José Vila Martí.
Antonio Vila Contijoch.

BAJA

*Por cambio de domicilio.*

Juan Almazora, Pbro., Ecónomo.

SECCION 9.ª—STA. COLOMA DE QUERALT.

SANTA COLOMA DE QUERALT.

BAJAS.

*Por fallecimiento.*

Antonio Domingo.
Buenaventura Gassó.
Ramon Goberna.
Magin Morera.
Felix Mestre.
Salvador Oriach.
Domingo Pablo.
José Panadés.
Juan Segura.
José Segura Valls.
Tomás Segura.
José Güell Vidal, Cura-párroco.

*Por cambio de domicilio.*

José Ibañez.
Juan Miguel.
José Malet Mullerach.

LLORACH.

BAJAS.

*Por fallecimiento.*

Juan Perelló Canals.
Domingo Santacana Salas.

Vendrell 1.° de Diciembre de 1885.—El Alcalde Presidente, Pablo Fontana.—Los Vocales: Juan Nin Soler.—Salvador Antich.—Vicente Borrull.—Francisco Angulo.—José Vidal, Secretario.

---

## COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

### DISTRITO DE REUS.

*Relacion de los individuos excluidos de las listas del censo electoral para Diputados provinciales, por fallecimiento, segun los datos del Registro civil, y cambio de domicilio, segun consta en el padron de vecinos.*

SECCION DE REUS.

*Por fallecimiento.*

Miguel Tost Barbará.
José Aguadé Domenech.
Domingo Gassol Sastachs.
José Esteve Compté.
Pablo Soronellas Besorá.
Antonio Prats Llabería.
Juan Tarrats Aleu.
Antonio Sendra Fábregas.
Salvador Casanovas Vergés.
Juan Tusquellas Cavallé.
José Llort Fortuny.
José Pons Garrell.
Blás Constantí Comas.
Magin Colom Costa.
Miguel Ribas Ribas.
José Bagés Torroja.
Juan Gibert Torné.
Juan Sardá Sugrañes.
José Felip Rueda.
Gabriel Masdeu Bassols.
José Cort Pujol.
José Bonet Vilá.
José Ferré Mercadé.
Roman Miquel Trenchs.
José Martí Ferraté.
Miguel Margenat Barenys.
Vicente Voltas Cunys.
Juan Porta Casanovas.
Pedro Blay Olivé.
Tomás Marsal Rovellá.
Agustin Tarragó Aymemí.
Ildefonso Vidal Paradilla.
Pedro Pamies Blay.
Ramon Anguera Vilá.
José Grau Segarra.
Pedro Huguet Carreras.
Antonio Gavaldá Clavaguera.
José Andreu Palau.
Pedro Martí Blay.
Tomás Pujol Jardí.
José Olivé Bonet.
Juan Bellmunt Marca.
Antonio Figueras Juncosa.
Juan Perlas Balsells.
Juan Tusquellas Ribas.
Manuel Martí Prats.
Jacinto Freixa Sotorra.
Mariano Banús Tasis.
Vicente Aluja Campelans.
Antonio Sardá Vernis.
Francisco Aleu Freixa.
Juan Domingo Calbet.
Pedro Tusquellas Cavallé.
José Borbonés Freixa.
José Pellisé Roig.
José Grau Plá.
Juan Puig Martí.
Mariano Borrulla Trill.
Pablo Olivé Guasch.
Francisco Brunet Valls.
Blás Casas Pallejá.
Roque Salvat Sans.
Baltasar Guasch Marca.
Ramon Olivé Figuerola.
Francisco Gil Borrás.
José Magriñá Audenís.
Juan Torné.
José Rius Marsal.
Pedro Marca Margenat.
Antonio Vaqué Figuerola.
Juan Barri Domenech.
Antonio Cort Artiga.
Francisco Garriga Aixemús.
José Puignou Puet.
Francisco Torrabadell Roig.
Pablo Pujol Roca.
José Mompeo Nadal.
Juan Gili Boloix.
Francisco Vilanova Llauradó.
Juan Ferraté Sotorra.
Salvador Martí Pons.
Pedro Abat Ferrán.
Juan Gusi Sans.

*Por cambio de domicilio.*

Pedro Arandes Giol.
Gabriel Andreu Grau.
José Andreu Gras.
Pedro Bové Montseny.
Antonio Bofarull Ferrando.
José M.ª Bellvé Freixa.
Salvador Balsells Murtrá.
Antonio Catalá.
Antonio Güell Mercadé.
Francisco Martí Carcolé.
Augusto Padrós Costa.
Martin Pujol Freixa.
Pedro Pelfort Fort.
Antonio Roca Agustí.
Eduardo Sanpons Fonts.
Francisco Llauradó Roig.
Pablo Perminou Solé.
Salvador Sans Tasis.
Francisco Sostres Gil.
Miguel Camps Seguí.
Ramon Martí Solé.
Joaquin Montagut Genovés.
José M.ª Anguera Orovio.
Antonio Plana Molet.
José Tarragó Domenech.
José Rodon Compte.
Joaquin Rodon Clariana.

SECCION DE ALFORJA.

*Por fallecimiento.*

Miguel Sorbe Artells.
Pedro Nolla Nolla.
José Fluixench Balsells.
José Valls Franseschs.
Lorenzo Font Aixelá.
Antonio Avila Serrá.
José Balsells Rabascall.
Francisco Piqué Cabré.
Isidro Martinez Simó.
Domingo Tost Grifoll.
José Baldrich Domenech.
Juan Bta. Huguet Ribas.

*Por cambio de domicilio.*

Juan Barbará Freixas.
Buenaventura Boronat Sisteré.
Cristóbal Cabré Gual.
José Cardona Montlleó.
Ramon Nogués Cabré.
José Chatruch Cabré.
Francisco Jordi Montagut.
Francisco Llabería Cabré.

SECCION DE ALMOSTER.

*Por fallecimiento.*

Pablo Fortuny Solé.
José García de Porta.

SECCION DE ALEIXAR.

*Por fallecimiento.*

José Cardona Grau.
Juan Carreras Barrabeix.
Pablo Martí Monguillot.
Diego Olesti Mariné.
Ramon Olesti Vernis.

*Por cambio de domicilio.*

José Climent Barbará.
Buenaventura Viñas Plana.

SECCION DE LAS BORJAS DEL CAMPO

*Por fallecimiento.*

Isidro Barbará Cabré.
Pablo Barberá Solé.
José Llauradó Roig.
Ramon Macip Roig.
José Sagristá Abelló.

SECCION DE CAMBRILS.

*Por fallecimiento.*

Benito Bas Roig.
José Bardina Salvadó.
Antonio Cañellas Puet.
Pablo Escoda Badía.
Salvador Ferré Borrás (padre).
Casiano Ferrando Berengué.
Juan Pellisé Rebull.

SECCION DE CASTELLVELL.

*Por fallecimiento.*

Juan Agramunt Musté.
Juan Martí Salvat.
Juan Sugrañes Sugrañes.

*Por cambio de domicilio.*

Francisco Setó Calbet.
Joaquin Nolla Martí.
José Soler Malieu.

SECCION DE LAS IRLAS.

*Por fallecimiento.*

Agustin Mestres Juncosa.

*Por cambio de domicilio.*

Juan Borrás Solanellas.

SECCION DE MONTBRIÓ.

*Por fallecimiento.*

Francisco Borrás Boqueras.
Jaime Bertran Buixó.
Antonio Gispert Jansá.
Ramon Oriol Sancho.
Pedro Blay Civit.
Domingo Roigé Cabré.
Pedro Boqueras Monté.

SECCION DE MONTROIG.

*Por fallecimiento.*

José Boronat Hernandez.
José Domenech Ferré.
Pedro Folch Pedret.
José Pujol Gual.
Antonio Pujol Tota.
José Savall Pascual.

SECCION DE MASPUJOLS.

*Por fallecimiento.*

Francisco Vilanova Ferraté.
Francisco Vilanova Anglés.
Francisco Llauradó Salvat.
José Benaiges Solé.

SECCION DE RIUDOMS.

*Por fallecimiento.*

Juan Pages Mendoza.
José Pujol Fontbuté.
Antonio Roiget Aleu.
Eudaldo Salvat Gaudí.
Jaime Serra Cruset.
Pablo Torrens Cruset.
Ramon Vilalta.

*Por cambio de domicilio.*

Miguel Borrás Durán.
José Grau Montané.
José Mestres Papió.
Antonio Torrés Serret.

SECCION DE RIUDECOLS.

*Por fallecimiento.*

Pedro Aragonés Castells.
Esteban Clergas Bages.

Juan Tost Martí.
José Cabré Grau.
Benito Juncosa Marimon.

SECCION DE LA SELVA.

*Por fallecimiento.*

Magin Altes Ferré.
Francisco Baget Ollé.
Andrés Barbará Vallverdú.
Francisco de A. Pamies Girona
Juan Ripoll Girona.
Pedro Roig Masdeu.
Antonio Baget Ollé.
José Masdeu Fonts.
Pablo Monné Queralt.
Gregorio Plana Mallafré.
Pedro Rius Pamies.

*Por cambio de domicilio.*

Andrés Barbará Robusté.
Lorenzo Girona Serra.

SECCION DE VILAPLANA.

*Por fallecimiento.*

Juan Mariné Aymemí.
Juan Masdeu Estivill.

SECCION DE VIÑOLS.

*Por cambio de domicilio.*

Jaime Bartra Nolla.
Mariano Clivillé Sentís.
José Chancho Nolla.
Pedro Domenech Torrell.
Domingo Dosaiguas Piñol.
Francisco Folch Juncosa.
Vicente Folch Paixá.
Francisco Gras Dols.
Pedro Gené Vidal.
Antonio Gili Torrell.
Francisco Morell Vidal.
Juan Mallafré Mas.
Salvador Pagés Guinovart.
José Rovira Vilella.
Antonio Vidal Puig.
Francisco Vidal Tarés.

Reus 27 de Noviembre de 1885. —El Alcalde accidental Presidente, Francisco Prius.—P. A. de la C.—El Secretario, Manuel Fonts.

## COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

### DISTRITO DE VALLS.

*Anotaciones de alta y baja del censo electoral de este Distrito, practicadas durante el año actual, que se publican en el* Boletin oficial *en cumplimiento de lo que previene el art. 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.*

Número 1.

AYUNTAMIENTO DE VALLS.

**Colegio 1.°**

BAJAS.

*Por defuncion.*

Pelegrin Caxal Vives.
Martin Cardellá Martinez.
José Dilla Martí.
Juan Bautista Dalmau.
Francisco Jaumejoan Domingo.
Francisco Mialet Vila.
Francisco Oller Escoté.
Gaspar Salvat Subirá.
Daniel Valldosera Roig.
Crispin Vidal Bas.
Juan Vidal Miquel.

*Por cambio de domicilio.*

Alejo Bertran Ribas.
Rafael Pascual Martí.
Pedro Rabassó Mota.

**Colegio 2.°**

BAJAS.

*Por defuncion.*

Pedro Baró Bertran.
Pedro Domenech Prats.
Pablo Molet Giró.
Juan Monné Blasi.
Mariano Pamies Fusté.
José Sanromá Lopez.
Juan Serra Plana.

**Colegio 3.°**

BAJAS.

*Por defuncion.*

Francisco Baldrich Talavera.
José M.ª Coll Roselló.
José Folch Fábregas.
Francisco Miquel Casellas.

*Por cambio de domicilio.*

Alberto Bigorra Dalmau.
Antonio Nuet Segú.

**Colegio 4.°**

BAJAS.

*Por defuncion.*

Olegario Casellas Pujol.
Francisco Casas.
José Rodon Arpa.
Federico Rodon Fabre.
Antonio Vallvé Mateu.

*Por cambio de domicilio.*

Magin Casellas Amat.
Juan Escarré Rabassó.

**Colegio 5.°**

BAJAS.

*Por defuncion.*

José Ferrer Vidal.
Ramon Folch Montserrat.
Juan Guardia Bosch.
Rafael Güell Boada.
José Saperas Vives.
José Serra Totusaus.
José Tacias Nadal.
José Vallvé Olivé.
Pedro Vives Segú.

*Por cambio de domicilio.*

Rafael Pons Voltas.

Número 26.

AYUNTAMIENTO DE PLA DE CABRA.

**Colegio único.**

BAJAS.

*Por defuncion.*

Jaime Aluja Ferrán.
Pedro Bové Salas.
Pablo Baldrich Ribé.
Camilo Casulleras Cabestany.
Antonio Cunillera Ferrer.
Juan Castells Vilella.
Pablo Caralt Isern.
Jaime Esplugas Inglés.
Francisco Estrada Solé.
José Farré Masgoret.
José Farré Domingo.
Sebastián Ferrer Esplugas.
Pedro Grau Llobera.
José Grau Vila.
Juan Garriga Balcells.
Juan Llenas Rodon.
Tomás Llenas Oliva.
Pablo Masgoret Farré.
Jaime Milá Roig.
José Monserrat Pons.
José Oliva Rovira.
Manuel Pujol Oliva.
José Prats Cendrós.
Ramon Pujol Isern.
Juan Rossell Sanahuja.
Juan Rovira Fonts.
Ramon Solanes Sendra.
Estéban Solanes Amorós.
Ramon Sendrós Montserrat.
José Sabaté Ortega.
Ramon Solé Cunillera.
Ramon Viá Miret.
José Vivó Masip.

*Por cambio de domicilio.*

José Bartolomé Pujol.
José Coll Domingo.
José Grauperi Planas.
Pablo Huguet Balcells.
José Oliva Olivella.
Jaime Solanes Oliva.
Jacinto Torné Martí.
José Tarragó Planas.
Francisco Tarragó Plana.

Número 39.

AYUNTAMIENTO DE SOLIVELLA.

**Colegio único.**

BAJAS.

*Por defuncion.*

José Ballart Salvadó.
Francisco Llauradó Sanahuja.
Antonio Masagué Salas.

Número 46.

AYUNTAMIENTO DE VILARRODONA.

**Colegio único.**

BAJAS.

*Por defuncion.*

José Bellmunt Miquel.
José Miquel Andreu.
Mateo Pontnou Recasens.
Lorenzo Sena Barril.
Escolástico Puértolas Riusens.
Pedro Rabadá Llorens.
Francisco Ricart Vidal.
Pedro Rovira Miquel.
Francisco Saumell Astó.
Lorenzo Vallvé Dalmau.
Antonio Virgili Faló.
Francisco Vives Grogues.
Juan Vives Miró.

*Por cambio de domicilio.*

José Bargalló Jané.
Juan Vilella Campañó.
Domingo Ventosa Mercader.

Valls 28 de Noviembre de 1885. —El Alcalde Presidente de la Comision Inspectora, Juan Roig.—P. A. de la C. I.—El Secretario, Juan Grau.